

Prohibiciones de tráfico: De y entre Almadén y el empalme de Guadalmez y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.260.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-3.260.

Madrid, 14 de octubre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—7.228-A.

**25532** RESOLUCION de 15 de octubre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, sobre concesión administrativa del telesquí «Articalengua II», en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca).

Con esta fecha y en base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1955, 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1978, ratificadas por la de 5 de julio de 1977, se resuelve otorgar a «Formigal, S. A.», la concesión del telesquí «Articalengua II», en Sallent de Gállego (Huesca), con arreglo a la Ley de Teleféricos vigente, pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1978 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Según las que, por recorrido y viajero, vengan aplicándose autorizadas por la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Huesca, en los términos que establece la Orden ministerial de 1 de agosto de 1978.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—7.230-A.

**25533** RESOLUCION de 15 de octubre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, sobre concesión administrativa del telesquí «Cierre o Selva», en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca).

Con esta fecha y en base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1955, 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1978, ratificadas por la de 5 de julio de 1977, se resuelve otorgar a «Formigal, Sociedad Anónima», la concesión del telesquí «Cierre o Selva», en Sallent de Gállego (Huesca), con arreglo a la Ley de Teleféricos vigente, pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1978 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Según las que, por recorrido y viajero, vengan aplicándose autorizadas por la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Huesca, en los términos que establece la Orden ministerial de 1 de agosto de 1978.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—7.255-A.

## M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**25534** RESOLUCION de 1 de octubre de 1981, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convocan los premios «Instituto de Estudios de Administración Local para Tesis de Diplomados en Administración Local y de Técnico Urbanista».

Con el fin de estimular a los funcionarios locales y al personal no funcionario adscrito permanentemente a las Entidades Locales o a sus servicios personalizados en las tareas de investigación y estudio, se han creado los premios «Instituto de Estudios de Administración Local para Tesis de Diplomados en Administración Local y de Técnico Urbanista».

De conformidad con este fin, se acuerda convocar el correspondiente concurso para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Premio: Se convoca concurso público para premiar las mejores tesis aprobadas para obtener el diploma en Administración Local y el de Técnico Urbanista en el curso académico 1980-1981.

El importe de los premios será de 25.000 pesetas para cada una de las dos modalidades, pudiendo ser declarados desiertos. Además, se podrá conceder un accésit de 10.000 pesetas para cada una de las modalidades.

Segunda.—Participantes: Los aspirantes han de ser necesariamente funcionarios locales en propiedad o personal no funcionario que preste servicios permanentemente en Entidades Locales o en sus servicios personalizados, lo que se acreditará documentalmente.

Tercera.—Condiciones de las tesis: Las tesis habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Que no hayan obtenido con anterioridad cualquier clase de premio.

b) No se admitirán o, en su caso, serán descalificadas las tesis de las que se tenga noticia cierta, por cualquier medio, de que hubieran sido divulgadas, literal o extractadamente, antes de la adjudicación de los premios.

c) Haber sido aprobadas dentro del curso académico 1980-1981.

Cuarta.—Presentación de solicitudes: Los aspirantes a los premios presentarán sus instancias solicitando tomar parte en el concurso en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (Santa Engracia, 7, Madrid-10), en el plazo comprendido desde la fecha de aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 31 de diciembre de 1981, haciendo constar el título de la tesis.

Los solicitantes podrán introducir en el texto de las tesis en su día aprobadas las modificaciones y revisiones que estimen oportunas, con indicación y justificación de las mismas.

Quinta.—Tribunales calificadoros: La selección de las tesis y subsiguiente adjudicación de premios se efectuará por los Tribunales constituidos, en todo caso, bajo la presidencia del Director del Instituto de Estudios de Administración Local, y actuando de Secretario, con voz y voto, el Secretario general del Instituto, y estarán integrados, en cada caso, por los Vocales que a continuación se indican:

Tribunal de Tesis de Diplomados en Administración Local: El Director de la Escuela Nacional de Administración Local, un Catedrático o Agregado numerario de Facultad Universitaria o de Escuela Técnica Superior, preferentemente miembros del Instituto, y el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Tribunal de Tesis de Técnicos Urbanistas: El Director del Centro de Estudios Urbanos, un Catedrático o Agregado numerario de Facultad Universitaria o de Escuela Técnica Superior, preferentemente miembros del Instituto, un Profesor de mismo que hubiera formado parte del Tribunal que aprobara las respectivas tesis y el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Sexta.—Resolución del concurso: Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros.

Las resoluciones y fallos de los Tribunales se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, decidiéndose los empates por el Presidente, con voto de calidad. El fallo del concurso será adoptado dentro del primer trimestre del año 1982, y se hará público por medio del «Boletín Oficial del Estado» y mediante notificación individual a los concursantes.

Las resoluciones y fallo del concurso serán inapelables, en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Séptima.—Publicación de las tesis premiadas: Las tesis premiadas quedarán de propiedad del Instituto de Estudios de Administración Local, quien podrá publicarlas, en cuyo caso entregará gratuitamente a los interesados 50 ejemplares. En cuanto a las tesis que obtengan accésit, el Instituto se reserva el derecho de su publicación y, en su caso, mediante el contrato de edición que se estipule.

Madrid, 1 de octubre de 1981.—El Director del Instituto, Luis Coscolluela Montaner.

**25535** RESOLUCION de 20 de octubre de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea la plaza de Vicesecretario del Ayuntamiento de La Coruña.

De conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 71.1 y 81.5 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y visto el acuerdo del Ayuntamiento de La Coruña, esta Dirección General ha resuelto crear la plaza de Vicesecretario del Ayuntamiento de La Coruña, que se clasifica en primera categoría, clase segunda.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 20 de octubre de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.